

III - RELACIONES VINCULARES E IDENTIDAD DE GÉNERO

MUJER, VIOLENCIA DOMÉSTICA Y FAMILIA EN CHILE TRADICIONAL (SIGLOS XVIII-XIX)

René Salinas Meza
Universidad de Santiago de Chile y
Universidad Nacional Andrés Bello

Introducción

En los últimos años, los medios han informado repetidamente de hechos de sangre relacionados con la muerte de mujeres a manos de sus parejas. La reiteración de estos casos ha llevado a la sociedad chilena a familiarizarse con la palabra *femicidio*. Estudios realizados por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) en 2007, mostraron que en la Región Metropolitana un 43,2% de las mujeres reconoció haber vivido maltratos psicológicos; un 19% sufrió lesiones graves y un 13,1% fue golpeada levemente¹. Para hacer frente a esta realidad, las instancias legislativas estudian un nuevo proyecto de ley que sancione penalmente la violencia intrafamiliar, ya que el cuerpo legal vigente (que data de 1994), no ha logrado detener su aumento.

La receptividad manifestada por la opinión pública a estas informaciones estaría expresando una nueva predisposición emocional en los chilenos, cosa casi inimaginable hace tan sólo unos años. Algunos intentos para entender esa realidad, sitúan el enfoque explicativo en el “tipo de familia” en que se dan las agresiones violentas que sufren las mujeres. Así, esas familias estarían integradas por parejas

¹ Diario Las Últimas Noticias, 17 de noviembre de 2007. Por su parte, un estudio realizado por UNICEF en 2001 reveló que un 73,6% de niños y niñas fue víctima de algún tipo de violencia al interior de sus hogares. Diario La Tercera, 18 de enero de 2001.

que se rigen por una “lógica machista”, por ejemplo, las condiciones laborales del mundo rural por mucho tiempo fueron prioritariamente masculinas, por lo que las mujeres, sea como hijas, inquilinas, sirvientas o pequeñas propietarias, adquirirían una dependencia y subordinación de alto riesgo a la agresión de los hombres (patrones, capataces, misioneros, padres y maridos) (Catalina Arteaga, 1997: 197-216).

La historia, en cuanto ciencia que estudia lo cambiante y lo permanente, nos ofrece una mirada de conjunto de tiempos más largos. Al igual que en nuestros días, y quizás sí con mayor frecuencia, en el pasado también hubo relaciones violentas al interior de las familias. En siglos anteriores existieron muchos hogares marcados por la violencia pero, a diferencia de hoy, casi todos intentaron solucionar sus conflictos privadamente, y sólo en pocas ocasiones el hecho trascendió los ámbitos del hogar obligando a intervenir a los organismos de justicia. Así, la actuación judicial nos ha dejado testimonios con los que hoy podemos indagar y explicar las formas y maneras de ver las conductas agresivas, ayudando al mismo tiempo a que el camino para identificar la realidad del pasado que deben recorrer los estudiosos del tema, se vea facilitado con la existencia de una rica masa documental². Respaldados por la disponibilidad de esa información, en diversos países ha surgido una interesante historiografía que se esfuerza por hacer comprensibles las formas que adquirió la violencia intrafamiliar, así como las razones que la explican. Son particularmente interesantes por su valor metodológico y comparativo algunos trabajos realizados en Europa (principalmente en

² Son destacables los archivos de la Real Audiencia, el fondo Capitanía General y los fondos judiciales (civiles y criminales) de diferentes localidades de Chile por una parte, y los expedientes relativos a pleitos matrimoniales que guarda el Archivo del Arzobispado de Santiago por otra.

España³ y Holanda⁴) y en Latinoamérica (especialmente en México⁵, Puerto Rico⁶, Brasil⁷, Argentina⁸ y Perú⁹).

Siguiendo en parte las propuestas analíticas de esas investigaciones, nos ha interesado estudiar cómo los malos tratos fueron considerados un valor de masculinidad, aunque en los procesos judiciales de la época las mujeres se empeñaron en condenar actos como el trato vulgar, los golpes, el escándalo público, las amenazas de muerte, la falta de respeto a los hijos, las calumnias personales y familiares, el expulsarlas de la casa conyugal y la exigencia de convivir con concubinas.

³ Podemos mencionar los trabajos de Tomás Mantecón, “La violencia marital en la corona de Castilla durante la Edad Moderna”, en *Familia, transmisión y perpetuación*, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2002, pp. 19-55 y de Mariló Vigil, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Barcelona, Siglo XXI, 1986.

⁴ Por ejemplo los trabajos de Pieter Spierenburg, “Violencia, género y entorno urbano. Ámsterdam en los siglos XVII y XVIII”, en *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Fortea, José; Gelabert, Juan y Mantecón Tomás, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 99-128, y de Mannon Van der Heijden, “Women as Victims of Sexual and Domestic Violence in Seventeenth-century Holland: Criminal cases of Rape, Incest and Maltreatment in Rotterdam and Delft”, en *Journal of Social History*, marzo de 2000.

⁵ Es fundamental el trabajo de Steve Stern, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, FCE, México, 2001.

⁶ Entre otros, podemos señalar el estudio de Astrid Cubano-Iguina, “Legal Constructions of Gender and Violence against Women in Puerto Rico under Spanish Rule 1860 – 1895”, en *Law and History Review*, Fall 2004, University of Illinois Press, disponible en <http://www.historycooperative.org/journals/>

⁷ Se puede mencionar el trabajo de Magali Gouveia, “Paixaõ, crime e relações de gênero (Rio de Janeiro, 1890-1930)”, en *Topoi*, N° 1, Rio de Janeiro, 2004, pp. 153-177.

⁸ Fue de especial importancia para este estudio el trabajo de Mónica Ghirardi, “Familia y maltrato doméstico. Audiencia episcopal de Córdoba, Argentina 1700-1850” (inédito) p. 3.

⁹ Pueden verse los sugerentes trabajos de Sarah Chambers, *From Subjects to Citizens: Honor, Gender and Politics in Arequipa, Peru 1780-1854*, University Park, Penn State Press, 1999 y de Tanja Christiansen, *Disobedience, Slander, Seduction and Assault*, Texas University Press, 2004.

El “bello sexo” que sufre: las mujeres golpeadas en la sociedad tradicional

Una de las formas más habituales de agresión a la mujer se dio con la llamada violencia conyugal, esta violencia es tan antigua que ningún grupo social ha estado ajeno a ella (Ghirardi, 2008: 2)¹⁰. Según el Diccionario de la Lengua Española, la palabra “violencia” procede del latín *violentia*, y significa “acción o efecto de violentar o violentarse”. Se considera “violento” a quien está “fuera de su natural estado, situación o modo”, quien “obra con ímpetu o fuerza”, “lo que hace uno contra su gusto por ciertos respetos o consideraciones, “al genio arrebatado e impetuoso, que se deja llevar fácilmente por la ira”, a lo “que se ejecuta contra el modo regular, o fuera de razón y justicia” (Ghirardi, 2007: 3).

Algunos estudios para la Edad Moderna han demostrado que los hombres y mujeres del pasado tenían una fuerte tendencia a la violencia explosiva, en la que cualquiera podía golpear, “dar malos tratamientos” o “acabar matando a alguien”; otros ponen de manifiesto la inestabilidad psicológica y emocional de los individuos y las consecuencias de esos desequilibrios. De hecho, en muchos casos el deceso de alguien podía sobrevenir como un accidente, ya que cualquier individuo quedaba expuesto a morir días después de una pelea debido a la infección de las heridas recibidas¹¹. Las referencias documentales que existen en Chile sobre este problema, nos muestran una situación parecida, aunque para nuestro objetivo nos interesa,

¹⁰ Ghirardi señala que algunas interpretaciones psiquiátricas identifican a la violencia doméstica con la intención de despojar al sujeto que la padece de todo pensamiento autónomo, y caracterizan al golpeador como el emisor de un “discurso sagrado”, presentado como incuestionable, como una sola verdad, sin lugar para la duda o el cuestionamiento.

¹¹ Rodríguez, María del Mar, “¡Todo por la familia! Estudio de la conflictividad y la delincuencia intra y extra familiar en Castilla la Nueva durante el Antiguo Régimen a partir de los datos del Archivo Judicial de Toledo”, ponencia presentada en el Congreso Internacional Familias y organización social en Europa y América, Siglos XV al XX, Murcia, diciembre de 2007.

en especial, la violencia sufrida por las mujeres. En el pasado, las mujeres se enfrentaban a tres tipos de agresiones: una *violencia física directa* (daño corporal comprobado), una *violencia física indirecta* (negando el esposo a su mujer los recursos para su subsistencia o abandonándola) y una *violencia psicológica* (humillaciones de palabra a la mujer).

Junto a la violencia contra la mujer en el hogar, llamada “puertas adentro”, los testimonios muestran que era común encontrarse también con una violencia “puertas afuera del hogar”, pública y permanente, como le ocurrió a Ursula Chaparro, golpeada a la vista del público en plena calle por un mulato y un negro cuando fue a socorrer a su marido en 1703 (Albornoz, 2003: 63). Las demandas por divorcio presentadas ante los tribunales eclesiásticos nos ofrecen diversos ejemplos de la violencia ejercida contra la mujer en los espacios domésticos y públicos, como fiel reflejo de una sociedad conflictiva. Si la violencia doméstica llama especialmente la atención es porque se la entendía como parte del ejercicio y uso del poder que busca sojuzgar e imponer una conducta determinada, impidiendo la realización de un acto deseado. Así pareciera demostrarlo una demanda interpuesta en 1805, en la que una mujer acusó a su marido de echarla fuera de la casa, al patio, para dormir con otra, al mismo tiempo que la amenazaba de muerte persiguiéndola con un cuchillo. En esas ocasiones, hasta fue necesaria la intervención de terceros para salvarla¹².

Son muchas las quejas de mujeres golpeadas en que se describen espacios privados al interior del hogar como escenario de las agresiones. Así le ocurrió a María Ponce, que en 1766 reclamó por los golpes que le daba su yerno en el patio de su casa:

“[...] quién llevado de su genio violento y temerario, no solo me llena de oprobios a cada rato, sino que atropellando los respetos de madre, ha llegado a ponerme las manos, como lo ejecutó en días pasados, derribándome al suelo empedrado [del patio] de un em-

¹² AAS, Pleitos Matrimoniales, B-1342, 1805.

pellón con tanta violencia que me lastimó las dos costillas...” (María Eugenia Albornoz, 2003: 64).

Las mujeres reaccionaron contra estos abusos demandando judicialmente a los agresores, aún cuando es evidente que el número de casos no denunciados fue enormemente superior puesto que una serie de razones (intimidación, sistema de valores vigentes, marco legal, costos del proceso) inhibían a muchas de ellas para acudir a la justicia. Baste tener en cuenta que el costo de un proceso de divorcio oscilaba entre 115 y 300 pesos¹³. También hay que considerar que el derecho canónico interpretaba de manera muy disímil los alegatos femeninos, y lo que era una carga insoportable para una persona de cierta condición social, podía ser una cosa normal para una mujer de condición inferior (Carrasco, 1997: 118 – 119), por lo que no les resultaba fácil establecer *acertadamente la nimia scevitia* que exigía el derecho canónico. Como pauta general, se aceptaba que un maltrato leve no era causa de divorcio, y tampoco se podía reclamar por agresiones pasadas si habían sido producto de un arrebato extraordinario¹⁴. Para establecer la culpabilidad del agresor no bastaban las amenazas ya que la sevicia del varón sólo era causal de divorcio si entrañaba temor y peligro de cruel tratamiento (Carrasco, 1997: 120). Esas ambigüedades daban a la mujer una clara desventaja frente a su par masculino en los tribunales, ya que al ser consideradas eternas menores de edad, sus denuncias eran a menudo desestimadas, como lo demuestra un dictamen de 1850:

“A toda mujer le es prohibido absolutamente (según la ley 2, Título primero, partida séptima) acusar o denunciar criminalmente a ninguna persona; y tanto mas prohibido es a la mujer casada que acuse o denuncie a su marido en causa criminal, sea grave o leve, porque los mejores legisladores tuvieron presente que debía prohi-

¹³ AAS, Pleitos Matrimoniales, C-1455, 1876. Id., C-401, 1873.

¹⁴ Este precepto fue recogido por el Código Penal de 1874, que en el artículo 11 eximía de toda responsabilidad penal a quien obrase *impulsado por una fuerza irresistible o violentado por un miedo insuperable*.

bírseles al bello sexo tales facultades, ya por su fragilidad e inexperiencia y ya por no ser decoroso que frecuenten los tribunales; y solo pueden hacerlo por la muerte de su marido... según lo dispuesto por la ley 4, Título octavo, Partida séptima” (Araya, 1997: 191).

El estudio de los expedientes judiciales, en especial aquellos que tratan causas criminales, nos ayuda, por un lado, a describir la forma que adquiere la violencia entre hombres y mujeres y, por otro, a aclarar los móviles que la inducen. Los variados testimonios que tenemos sobre agresiones dejan en evidencia que en la sociedad tradicional los comportamientos violentos fueron un ingrediente “normal” de la vida cotidiana, aunque también es notorio que ese “logos violento” fue controlándose y se privilegió una noción de honor más ligada a la idea burguesa de respetabilidad que de predominio.

Por lo general, los lugares habitados por las víctimas corresponden a un espacio con un hábitat abigarrado donde muchas personas presencian los hechos y otras acuden al poco tiempo. La presencia de esas personas ayudó, por una parte, a identificar al agresor, a detenerlo, a socorrer a la víctima y comprobar el hecho con las declaraciones que luego debieron prestar en el juzgado como testigos presenciales. Ese mismo hacinamiento permitía también que vecinos, parientes y amigos supiesen de la “mala vida” de las parejas y de sus dolorosos resultados. La información podía ser puesta en circulación intencionadamente, tal vez con la esperanza de que llegase a la autoridad civil o al cura, que la vergüenza pública hiciera reaccionar al propio agresor, que éste fuera desanimado por sus pares o que por ese medio se reprendiese la actitud violenta de los esposos. El conocimiento que circulaba como “pública voz y fama”, hacía que incluso gente que no se conocía entre sí directamente, supiese de las rencillas y desavenencias al interior de la casa (Cornejo, 2006: 177). La articulación de esas redes de relaciones humanas, por lo general formadas en la convivencia cotidiana, nos deja ver, por un lado, cómo operan las alianzas y solidaridades más allá de los posicionamientos de género y, por otro, cómo las personas vigilan a quien tienen más próximo.

Hubo denuncias que acusaron el uso de armas durante la agresión con las que se les inflingieron heridas leves y graves. Por ejemplo, Juana Rodríguez sufrió “contusiones considerables en ambos ojos y lado izquierdo de la cara, e igualmente en el hombro derecho producidas, según parece, por algún instrumento obtuso y pesado...”, Josefa Flores fue herida en un brazo con una navaja y Petrona Rodríguez recibió tres puñaladas. Otro agresor atacó a su esposa y a su suegra con el bastón con estoque, y un zapatero a su mujer *con un fierro de los que ocupa en su oficio*¹⁵. Los objetos identificados como “armas” son variados, y van desde el taco del calzado a afilados cuchillos, pasando por *instrumentos contundentes*, trancas de fierro y palas¹⁶. Una esposa presentó certificados médicos que acreditaban la golpiza que le dio su marido con un bastón, dejándole un ojo inutilizado y varias magulladuras en el cuerpo¹⁷.

Junto con las agresiones físicas, las mujeres declaraban que sus maridos también las maltrataban de palabra, las insultaban¹⁸, los denunciaban de blasfemar contra la Iglesia y los preceptos canónicos

¹⁵ Archivo Judicial de Concepción (en adelante AJCon), Leg. 75, Pza. 7, año 1848; id., Leg. 191, Pza. 25, año 1850; id. Leg. 204, Pza. 7, año 1854; id., Leg. 186, Pza. 12, año 1864; Primer Juzgado del Crimen de Santiago, Causa N° 16, año 1860.

¹⁶ *El receptor que suscribe a V.S. expone que en el Hospital San Francisco de Borja, bajo el N° 11 de la sala de San Vicente, se halla Carmen Díaz berida sobre el ojo derecho con el taco del calzado, por Juan Quezada, sin motivo alguno...* Primer Juzgado del Crimen de Santiago, año 1873. *Manuela Vilchez... expuso... como a las nueve llegó mi marido un poco ebrio y sin motivo alguno, tan pronto como entró a la pieza, se dirigió a mí con un palo en mano dándome de golpes con lo cual me rompió la cabeza en tres partes...* Id., año 1873. Catalina Soto dijo: *...anoche yo me había recogido a la cama cuando llegó mi marido... un poco ebrio y como no encontrase la cena caliente, y aunque le dije que no había tenido carbón para hacer fuego, el se molestó y me pegó con una silleta hasta hacerla pedazos, entonces tomó una tranca de fierro y me pegó un golpe...* Juzgado del Crimen de Santiago, año 1875, N° 1.

¹⁷ AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, B-1536-1854.

¹⁸ [Mi marido] *me injuria de palabra, tratándome con los mas horrendas palabras y comparándome con su yegua, a sus amigos les dice que tiene dos yeguas, una de dos patas y la otra de cuatro*, AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, B- 1228, 1880.

e incluso que las amenazaban de muerte¹⁹, por lo que no consideraban que sus vidas estuviesen seguras. Así, en 1865, una mujer pidió el divorcio, basándolo en la *excesiva crueldad*²⁰ de su marido, que la llevó incluso al intento de suicidio.

Pero, como lo señala Anne-Marie Sohn (1996: 706), todos los excesos se autorizaban en nombre del derecho de los hombres y la necesidad de sumisión de las mujeres: *si la golpeé era mi derecho*. Los maridos violentos veían las relaciones conyugales en términos de yugos ancilares y golpeaban a la mujer porque no había hecho lo que se esperaba que hiciera (1996: 704 y 706). En 1873, una mujer declaró en los tribunales que:

*Soy casada hace 13 o 14 años. El mal trato habitual que he recibido, si bien es cierto me ha colocado en una situación demasiado precaria, en cambio de la tranquilidad del hogar, lo he soportado en silencio; pero actualmente he sido injuriada por mi marido, de obra y de una manera grave. Esto hace que ya me sea imposible guardar silencio por más tiempo*²¹.

El contexto social de las relaciones de género

Si exceptuamos algunas demandas de divorcio tramitadas en el tribunal eclesiástico, la casi totalidad de los expedientes judiciales que tocan a mujeres agredidas corresponden a denuncias de mujeres modestas, cuyos hogares se emplazaban en sectores urbanos periféricos o eran humildes ranchos rurales. Prácticamente no hay denun-

¹⁹ *Mi marido don... desde hace algún tiempo atrás, viene dándome un trato muy diverso al que debiera, y tanto que me ha autorizado a pedir contra el divorcio perpetuo, fundado en la sevicia de él. Ese mal trato consiste no solo en negarme los recursos necesarios para la subsistencia y para los objetos mas indispensables a la familia y a mí, sino también en actos tan graves que han llegado hasta los golpes mas terribles. No contento con eso, ha gritado que no descansará hasta que consiga matarme poco a poco*, AAS, Fondo Información Matrimonial, D-317, 1873.

²⁰ AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, C -1343, 1865.

²¹ AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, B-1228, 1873.

cias de mujeres de familias acomodadas, lo que no significa que esos hogares estuviesen exentos de violencia intrafamiliar, porque conocemos lo que ocurrió con una familia “pudiente” de San Felipe, donde la agresión de la esposa se asoció a su resistencia para ceder a las presiones del marido a fin de que hiciese testamento en su favor. El agresor fue detenido, pero a los pocos días se reconcilió con su esposa, ayudado por el juzgado, y “entraron ambos en un amigable esclarecimiento de las equivocaciones y circunstancias que habían dado mérito a la disensión... y ahogados en lágrimas de ternura...” decidieron convivir en paz²².

Desde mediados del siglo XIX aumentó el número de testimonios que recogen los reclamos de mujeres agredidas que denunciaron sus sufrimientos. Ese aumento se explicaría, en primer lugar, por el perfeccionamiento del aparato judicial civil que abrió mayores posibilidades de participación a todos en la normatización del orden, a la vez que facilitó a las esposas una nueva instancia para ventilar sus conflictos conyugales y para controlar los abusos de los hombres. También debe asociarse al crecimiento de la población (véase gráfico siguiente) especialmente de las áreas urbanas, donde las conductas delictuales experimentaron un sostenido aumento. Como el clima de violencia fue generalizado en toda la sociedad, alcanzando hasta los actos más cotidianos, es muy probable que las manifestaciones públicas de las tensiones en la vida doméstica también hayan sido más numerosas pero, a diferencia de lo ocurrido en otros países, al menos en lo concerniente a la violencia motivada por el adulterio, los casos que conocemos corresponden a denuncias contra la mujer adúltera y en cambio los amantes rara vez fueron perseguidos (Gouveia, 2004: 161). Así le ocurrió a una mujer que fue agredida en su casa por su pareja en agosto de 1842. En su defensa, el hombre alegó que la mujer estaba en la cama con otro individuo, por lo que la sacó

²² *El juzgado, deseando restituir a este matrimonio toda la paz y concordia que tanto recomiendan las leyes, no tuvo {inconvenientes} para diferir a tan justa como cristiana transacción.* Archivo Judicial de San Felipe (en adelante AJSF), Leg. 69, Pza. 25, año 1857.

fuera de la casa, a ella y no a su amante, y comenzó a golpearla²³. Ese tipo de actos violentos contra las mujeres respondían a reacciones impulsivas, emocionalmente masculinas, que en la representación del género de la época se entendían como “incontrolables”. Además, aparecen asociadas al consumo de alcohol, que siguió jugando un rol decisivo en las conductas violentas de los hombres por mucho tiempo y se constituyó en un factor sobresaliente de las costumbres populares; el consumo de alcohol fue identificado por los observadores de la época como una conducta improductiva, obstáculo para el establecimiento de una ética del trabajo y responsable de la decadencia nacional (Gil Lázaro, 2003: 480). Esa lógica llevó a los eclesiásticos a criticar las chinganas, que lejos de ser vistos como centros de reunión del pueblo fueron identificados como lugares de ofensa e indignidad humana. En 1887, Mariano Casanova señalaba que “la existencia y multiplicación de esos centros de corrupción conocidos como garitos, chinganas y fondas, que tienen por objeto entregar al pueblo a pasatiempos perniciosos e incitarlo a todo género de vicios”, eran responsables de la “desgracia y corrupción del pueblo chileno por su comercio de alcohol y mujeres de vida fácil” (Góngora, 1997: 118).

Fuente: Juan Cáceres “Crecimiento económico, delitos y delincuentes en una sociedad en transformación: Santiago en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Departamento de Historia, Universidad de Santiago de Chile, 1999.

²³ AJLA, leg. 22, pza. 23, 1842.

El inorgánico crecimiento de la ciudad de Santiago determinó algunos desequilibrios demográficos, como la baja relación de masculinidad que aumentó el contingente de mujeres, acentuada a su vez con el fuerte desarraigo de la población masculina. La precariedad y las malas condiciones en que vivían las clases populares favorecieron el desarrollo de la violencia transformándola en un aspecto común de la vida cotidiana. Como lo han demostrado los estudios de Igor Goicovic (2006: 11), la estrategia transgresora del *arranchamiento* operó de manera frecuente como mecanismo de cohabitación y como estrategia de subsistencia, y a través de ella, los sujetos populares enfrentaban las contingencias cotidianas sumando esfuerzos a las tareas colectivas de la producción. Además, si bien la sociedad tradicional aceptaba las normativas familiares impuestas por la Iglesia y el Estado a hombres y mujeres, la necesidad de subsistencia obligó a muchos individuos de ambos sexos a adoptar modelos alternativos de unión familiar, por lo que las uniones de hecho podían superar a las de derecho (Cornejo, 2006: 49).

Algunas conductas violentas se recogieron con una fuerte carga mitológica en el imaginario colectivo ayudadas por la difusión de poemas en los que se recreaban crímenes pasionales. Uno en la segunda mitad del siglo XIX se refiere a la muerte de una mujer a manos de su marido:

*Un marido criminal
Muy furioso en el sur
A golpes con una pala
Le dio muerte a su mujer
(...)
Después que la victimó
Mas furioso que un león
En medio del corazón
Un cuchillo le clavó
La plata i ropa juntó
Viéndose tan en la mala,
Serenó i como por gala
En el bárbaro momento
La hizo dar su último aliento*

*A golpes con una pala.
Le dijo el como arte
Imitando a un maldito,
Yo con este cuchillito
La vida voi a quitarte.
Aunque siento el enfadarte
Pero que hemos de hacer
Siento este pueblo perder
Donde también me han mirado;
I con ser así el malvado
Le dio muerte a su mujer²⁴*

El modelo patriarcal que regía las relaciones de género reconocía como “normal” que el hombre golpeará a su esposa, y la ideología que le sustentaba se interiorizaba desde la niñez. En ella se le concedía al hombre un rol de autoridad y el derecho al ejercicio del poder como reafirmación de hombría, llegando incluso a legitimarla como manifestación de afectividad que veía en el castigo infligido a una mujer una muestra de cariño; además de representársela como una expresión de virilidad, el sentir popular la recogió en el refrán *quien te quiere te aporrea*. Se participaba, entonces, de una idea de familia estructurada a partir de fuertes lazos de dominación y de grandes desigualdades en las relaciones de poder que afectaban a la mujer. Algunas de las interpretaciones historiográficas que se han hecho para la realidad chilena, apuntan a relevar la doble situación de violencia efectiva y de una violencia que, en términos de Bourdieu, es “simbólica”, propia del desigual sistema de relaciones de género imperante. Los pleitos contienen un discurso dominante manifestado por clérigos y funcionarios civiles que avalaba, justificaba y reforzaba el modelo de relaciones dentro del cual la violencia “correctiva” del *pater familias* era aceptada. Así, el “logos violento” era consagrado en la legislación familiar de la sociedad tradicional (Bourdieu, 2000: 44).

²⁴ Meneses, Daniel, “Horrible crimen (el marido da muerte a su mujer con una pala)”, en Col. Amunátegui, I, (pliego 5, mic. 1).

Teniendo en cuenta este “logos violento”, debemos hacer notar lo parcial que resultan (aunque por otro lado, lo concreto) las reclamaciones expuestas por algunas mujeres, y el sesgo de clase que ellas contienen. Así, en 1786 María Gálvez se quejó de su esposo Pablo Trincado, que desde que había contraído matrimonio debía convivir con:

[...] acerbos castigos y pésimos tratamientos que puedan excogitarse hasta llegar al extremo de herirme gravemente con palos, golpes y azotes, y ponerme en manifiesto peligro de perder la vida (Cornejo, 2006: 45).

La causa que María identificaba para esta actitud era la embriaguez, vicio que mantenía su marido durante todo el año por la facilidad que le daba poseer una pequeña viña. Con ello no sólo dilapidaba el patrimonio familiar (se lo bebía todo y no dejaba que se vendiese nada), sino que lo hacía con escándalo, ya que sus “fiestas de Baco” eran conocidas en toda la zona (Cornejo, 2006: 45). Cosa diferente sucedió en 1800 con Juana Pulgar, quien si bien estaba casada con Francisco Pulgar, vivía separada de él. Tras nueve años de ausencia, éste volvió a juntarse con su esposa buscando mejor suerte y trabajando “en lo que se puede”. Juana había aceptado el regreso con la esperanza de recibir “algo” (según palabras de un testigo), pero se pasaron las horas bebiendo de bodegón en bodegón hasta que llegó la noche. De vuelta al modesto rancho que compartían, cansados y borrachos, empezaron a discutir, pero los gritos de auxilio de la mujer no fueron escuchados por nadie (Cornejo, 2006: 46).

Steve Stern, rompiendo la visión de un patriarcado monolítico e imperturbable en la América tardo colonial, señala que éste imponía roles o tareas que cumplir tanto a unas como a otros, pero con cierta adaptabilidad y reacomodo en las prácticas concretas de cada pareja. En ese marco normativo, la vida de la mayoría de las mujeres transcurría en términos más o menos “normales”, hasta que la violencia estallaba, momento en que la mujer se enfrentaba a dos alternativas: soportarla estoicamente, o transgredir los marcos normativos y correr el riesgo de convertirse en homicida. Por su parte, la

Iglesia reforzaba la visión patriarcal femenina al asociar la mujer con dos imágenes contrapuestas: María (la virgen), capaz de engendrar a un hijo por la gracia de Dios y Eva (la pecadora) quien utiliza todo tipo de poderes “maléficos” ligados a su sexualidad. La mujer era reputada como perversa por naturaleza, viéndosela como la portadora de la herejía, manejando armas como el maleficio o el veneno, siendo devorada por la impetuosidad sexual, y a su vez, devorante del hombre (Cornejo, 2006: 46).

Para ilustrar cómo el imaginario coercitivo apoyado por el Estado y avalado por la Iglesia afectaba a las mujeres y las situaba en un plano muy desmerecido ante los organismos de justicia, podemos citar dos ejemplos que recogen la autenticidad de los abusos pero que no fueron suficientes para que el tribunal les amparara. El primero corresponde a la demanda de Concepción Sánchez contra su marido Tomás Rubio, tramitada entre 1847 y 1853, acusándolo de abandono de hogar, de desproteger al hijo común y de dejarla en la indigencia viéndose obligada a recurrir a la beneficencia de las monjas de la Victoria. Su marido, cuando decidió regresar al hogar, exigió que ella retomase su rol de mujer casada. Tomás alegó que su esposa había abandonado el hogar llevándose a su hijo sin tener razón para ello, ya que disfrutaba de una cómoda existencia sustentada en los ingresos provenientes de un sitio de su propiedad que le rentaba tres reales diarios y que podía destinar a la mantención del niño, agregó que ella descuidaba la educación del hijo que no asistía a la escuela, por lo que como mujer no cumplía la exigencia básica de su condición de madre de familia²⁵. El segundo testimonia cómo una mujer, que pudo probar ante el tribunal civil que todas sus quejas eran verídicas, y que todos los argumentos con que quiso defenderse su esposo eran falsos²⁶, no recibió sentencia favorable, ya que el tri-

²⁵ AJS, leg. 844.

²⁶ [...] *el mes de enero de este año, sin motivo alguno de mi parte, mi marido me abandonó dejándome con dos hijos pequeños, uno de ellos recién nacido, yéndose a vivir á otra parte. Entonces, yo tenía que trabajar en un puesto de refrescos en la calle para sostenerme con mis hijos, y como el tiempo se descompusiera, hube de entrar á un salón como cantora; pero yo vivía con mi madre y todavía trabajo en ese oficio.*

bunal decidió acoger la versión del marido²⁷.

Como lo muestran los testimonios anteriormente citados en relación con la violencia de género, en Chile la realidad fue más o menos la misma que en el resto de Hispanoamérica, ya que también aquí las relaciones de pareja se caracterizaron por el recurrente maltrato o *sevicia* en las desavenencias ocurridas entre marido y mujer, y también ellas aparecen asociadas, directa o indirectamente, a motivos tales como el adulterio, el despilfarro del caudal familiar, el alcoholismo y los juegos de azar y cuando los conflictos de la pareja desembocaron en agresiones físicas o verbales, por lo general la víctima fue la mujer (Bustamante, 2006: 132). Esos testimonios muestran también que la sumisión y subordinación de la mujer se extendía a los actos públicos, ya que no podía participar directamente en la administración de los bienes matrimoniales que quedaba en manos del marido como tutor y representante legal. La concepción del “imbecilitas sexus” tuvo vigencia hasta muchos años más tarde en toda Hispanoamérica, y se resume en un escrito aparecido en un periódico venezolano en 1887:

Busca aquellas ocupaciones que más agradables le sean y que más importancia y valor te den a sus ojos, prefiriendo a todo el gobierno doméstico, que es el verdadero imperio de la mujer (Pellicer y Quintero, 2004: 238-239).

La violencia intrafamiliar pasó a ser considerada como algo normal de las relaciones entre hombre y mujer y el Tribunal Eclesiástico, que era el órgano encargado de recibir las quejas y eventualmente arbitrar las medidas para evitarla, no hizo otra cosa que legitimarla respaldando la argumentación masculina que invocaba el derecho de corrección. Un fallo de ese Tribunal de 1878 señaló que:

Archivo Judicial de Iquique (en adelante AJI), leg. 2355, 1895.

²⁷ [...] *esta señora observó una conducta pésima, traicionándome con distintos hombres, i para hacer mas pública i escandalosa su conducta, se entró a un salón de prostitución en donde permaneció cosa de dos meses... justamente con dos hijos míos.* Ibid.

Está acreditada la sevicia del demandado, pero no hay motivo para creer que, cumpliendo la demandante con los deberes de su estado, recibirá maltrato de su marido. Por lo tanto, no ha lugar a la demanda (Carrasco, 1997: 126).

El siglo XX: ¿una nueva forma de percibir las agresiones a las mujeres?

Desde los inicios del siglo XX se dan atisbos de organización femenina para reivindicar los derechos de igualdad; así se entienden las críticas que hacen las primeras mujeres profesionales a la discriminación de que sienten víctimas, como la que expresara en 1905 la abogada paraguaya Serafina Dávalos rechazando la discriminación entre los sexos, o su compatriota Mercedes Sandoval de Hempel, quien llegó a señalar que:

“Los legisladores no deben olvidar que el matrimonio en que una parte renuncia forzosamente de su libertad, hace que la familia se halle constituida sobre la base repugnante de la esclavitud... y que la reunión de familias así organizadas, forma una sociedad en la que la desigualdad es la base de sus vínculos, constituyendo un médium contrario al régimen de la libertad” (Miró, 2004: 512-513).

Los rápidos cambios que experimentó la representación del rol femenino en la cada vez más sensible sociedad chilena, provocaron una sensación de vulnerabilidad en el hombre. Algunos no lograron adaptarse a estos cambios, y, atormentados y confundidos, adoptaron medidas extremas de agresión que podían terminar en el uxoricidio dando origen a un tipo de crimen pasional cuyo principal elemento será el moderno sentimiento de que dos personas que se quieren debieran permanecer juntas a cualquier precio (Spieremburg, 2002: 124). Muchas de estas decisiones extremas se generaron en ambientes influidos por la mala calidad de vida de su entorno doméstico y las enfermedades mentales, generando el conjunto de estos antecedentes un cuadro social que no escapó a la observación de

algunos comentaristas, como Alejandro Venegas, que en 1910 criticaba el estado de Santiago diciendo que parecía una aldea grande y sencillota²⁸.

Las mujeres dejaron de ser simples subordinadas del hombre y reclamaron el pleno reconocimiento de sus derechos aun cuando sus reclamos fueron minimizados o relegados a lo incomprendible (Figueroa, 1997: 37).

Como haya sido, a partir de la Primera Guerra Mundial la representación de la mujer chilena sufrió cambios, asociados a un arquetipo físico nuevo. Este cambio se consumó con la Gran Depresión, cuando la representación de las mujeres sumisas, mayoritariamente analfabetas o someramente educadas, jurídica y socialmente subordinadas al hombre, con estrechos límites de acción y carentes de organización corporativa propia del mundo tradicional inició un lento camino a su fin (Veneros, 1997: 39).

Abreviaturas

AAS Archivo del Arzobispado de Santiago
AJI Archivo Judicial de Iquique
AJS Archivo Judicial de Santiago
AJCon Archivo Judicial de Concepción
AJSF Archivo Judicial San Felipe
AJLA Archivo Judicial Los Ángeles

²⁸ Venegas, Alejandro, "Sinceridad: Chile íntimo en 1910", citado en Correa, Sofía et. al. *Documentos del siglo XX chileno*, Santiago, Sudamericana, 2001, p. 71. En un artículo escrito doce años más tarde, las críticas continuaban: "Los cuartos, cuartos redondos, como dice la gente, no tienen otra ventilación que la única puerta que poseen. El aire es, pues, pestilente, a pesar del cuidado que se ponga en mantener limpio el interior. Las paredes exteriores estaban perfectamente pintadas, mas el interior, en muchas piezas, era de una suciedad que daba miedo. En frente de una de las piezas, una señora preparaba su comida. A su lado, un perro roía unos huesos, y detrás de ella, unas gallinas se calentaban melancólicamente al sol de invierno". Sucesos, 18 de mayo de 1922.

Fuentes Documentales

- AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, B – 128, 1873
AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, B – 1228-1880
AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, B – 1342, 1805
AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, B – 1536-1854
AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, C – 401, 1873
AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, C – 1343-1865
AAS, Fondo Pleitos Matrimoniales, C – 1455, 1876
AAS, Fondo Información Matrimonial, D – 347-1881
AAS, Fondo Información Matrimonial, D – 317-1873
AJI, legajo 2355, 1895
AJS, legajo 844
Juzgado del Crimen de Santiago, año 1875, N° 1
Primer Juzgado del Crimen de Santiago, Causa N° 16, año 1860
AJCon, legajo 75, Pza. 7, año 1848
AJCon, legajo 191, Pza. 25, año 1850
AJCon, legajo 204, Pza. 7, año 1854
AJCon, legajo 186, Pza. 12, año 1864
AJSE, legajo 69, Pza. 25, año 1857
AJLA, legajo 22, pza. 23, 1842
AAS, Fondo Información Matrimonial, D – 347-1881
AAS, Fondo Información Matrimonial, D – 317-1873
Colección Amunátegui, I, pliego 5, microfilm. 1. Meneses, Daniel, “Horrible crimen (el marido da muerte a su mujer con una pala)”.

Bibliografía

- ALBORNOZ, María Eugenia (2003), “Violencias, género y representaciones: la injuria de palabra en Santiago de Chile. 1672-1822”, Tesis para optar al grado de Magíster en Género y Cultura, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades.
- ARAYA, Claudia (1997), “La mujer y el delito. Violencia y marginalidad en Talca. Siglo XIX”, en Veneros (ed.), *Perfiles revelados. Historias de mujeres en Chile. siglos XVIII-XX*. Santiago: Universidad de Santiago.
- ARTEAGA, Catalina (1997), “Oficios, trabajos y vida cotidiana de mujeres rurales en San Felipe, 1900-1940. Una reconstrucción a partir de causas criminales del Archivo Judicial de San Felipe” en Veneros (ed.), *Perfiles*

- revelados. Historias de mujeres en Chile. Siglos XVIII-XX*. Universidad de Santiago, pp. 197-216.
- BOURDIEU, Pierre (2000), *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama.
- BUSTAMANTE, Luis (2006), “Notas sobre la conducta masculina en el conflicto conyugal limeño. El primer lustro del siglo XIX”, en O’Phelan, Scarlett y Zegarra (ed.), *Mujeres, familia y sociedad en la historia de América Latina, siglos XVIII-XXI*. Lima: IFEA, CENDOC y Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 131-145.
- CÁCERES, Juan (2000), “Crecimiento económico, delitos y delincuentes en una sociedad en transformación: Santiago en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Departamento de Historia, Universidad de Santiago de Chile, pp. 87-104.
- CARRASCO, Maritza (1997), “La historicidad de lo oculto. La violencia conyugal en Chile (siglo XVIII y primera mitad del XIX)”, en Veneros (ed.), *Perfiles revelados. Historias de mujeres en Chile, siglos XVIII – XX*. Santiago: Editorial Universidad de Santiago, pp. 113-139.
- CORNEJO, José Tomás (2006), “El género en entredicho: homicidios conyugales de los hombres y mujeres durante la primera mitad del siglo XIX. Un acercamiento macrohistórico”, en O’Phelan y Zegarra (ed.), *Mujeres, familia y sociedad en la historia de América Latina, siglos XVIII – XXI*. Lima: IFEA, CENDOC y Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 171-191.
- CUBANO-IGUINA, Astrid (2004), “Legal Constructions of Gender and Violence against Women in Puerto Rico under Spanish Rule 1860 – 1895” en *Law and History Review*. Fall, University of Illinois Press, disponible en <http://www.historycooperative.org/journals/>
- CHAMBERS, Sarah (1999), “From Subjects to Citizens: Honor, Gender and Politics in Arequipa, Peru 1780 – 1854”. University Park, Penn State Press.
- CHRISTIANSEN, Tanja (2004), “Disobedience, Slander, Seduction and Assault”. Texas University Press.
- FIGUEROA, María Consuelo (1997), “El honor femenino. Ideario colectivo y práctica cotidiana” en Veneros (ed.), *Perfiles revelados. Historias de mujeres en Chile, siglos XVIII – XX*. Santiago: Editorial Universidad de Santiago, pp. 63-90.
- HEIJDEN, Manon Van der (2000), “Women as Victims of Sexual and Domestic Violence in Seventeenth-century Holland: Criminal cases of Rape, Incest and Maltreatment in Rotterdam and Delft” en *Journal of Social History*,

33,3, 2000, pp. 623-644.

- GIL LAZARO, Alicia (2003), “Extranjeros perniciosos. Infractores y delincuentes españoles en la Ciudad de México (1910 – 1936)”, en *Revista de Indias*, vol. LXIII, nº 228.
- GHIRARDI, M. Mónica (2008), “Familia y maltrato doméstico. Audiencia episcopal de Córdoba, Argentina 1700 – 1850” en Revista História Unisinos. Universidade do Vale do Rio Dos Sinos Sao Leopoldo, Vol. 12 nº 1 Janeiro/Abril, pp.17-33.
- GOICOVIC, Igor (2006), “Relaciones afectivas y violencia intrafamiliar en el Chile tradicional”, en *IberoForum*, Nº 1, 1.
- GONGORA, Álvaro (1997), *La prostitución en Santiago, 1813 – 1931*. Santiago: Universitaria.
- GOUVEIA, Magali (2004), “Paixaõ, crime e relações de gênero (Rio de Janeiro, 1890 -1930)”, en *Topoi*, Nº 1. Rio de Janeiro, pp. 153-177.
- MANTECON, Tomás (2002), “La violencia marital en la corona de Castilla durante la Edad Moderna” en *Familia, transmisión y perpetuación*. Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, pp. 19-55.
- MIRO, Margarita (2004), “La familia en Paraguay” en Rodríguez (ed.), *La familia en Iberoamérica 1550 – 1980*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 492-521.
- PELLICER, Luis y QUINTERO, Inés (2004), “Matrimonio, familia y género en la sociedad venezolana. Siglos XVIII al XX”, en Rodríguez (ed.), *La familia en Iberoamérica 1550 – 1980*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 212-245.
- RODRIGUEZ, María del Mar (2007), “¡Todo por la familia! Estudio de la conflictividad y la delincuencia intra y extra familiar en Castilla la Nueva durante el Antiguo Régimen a partir de los datos del Archivo Judicial de Toledo”, ponencia presentada en el *Congreso Internacional Familias y organización social en Europa y América, Siglos XV al XX*, Murcia.
- SOHN, Ann Marie (1996), “Chrysalides. Femmes dans la vie privée (XIX^e – XX^e siècles)”. París: Publications de la Sorbonne.
- SPIEREMBURG, Pieter (2002), “Violencia, género y entorno urbano. Ámsterdam en los siglos XVII y XVIII” en Fortea, Gelabert y Mantecón, *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander: Universidad de Cantabria, pp. 99-128.
- STERN, Steve (2001), *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*. México: FCE.

- VENEGAS, Alejandro (1911), "Sinceridad: Chile íntimo en 1910".
- VENEROS, Diana (1997), "Continuidad, cambio y reacción. 1900-1930" en *Perfiles Revelados. Historias de mujeres en Chile. Siglos XVIII-XX*. Editorial Universidad de Santiago, pp. 19-39.
- VIGIL, Mariló (1986), *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Barcelona: Siglo XXI.